MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RES. EXENTA Nº 1148 DE 2018, QUE APRUEBA CONVENIO ANTICIPO APORTE ESTATAL, BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2018.-

EXENTO

DECRETO N° 7465 /2018.-

ARICA, 23 de mayo 2018.-

V I S T O S:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta Nº 1148, de fecha 25 de abril del 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 09 de marzo del 2018 se Aprueba "Convenio Anticipo de Aporte estatal Bonificación por retiro voluntario establecido en la ley 20.919 para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud", Arica 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1148 que aprueba "Convenio Anticipo de Aporte estatal Bonificación por retiro voluntario establecido en la ley 20.919 para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud", Arica 2018" con fecha 25 de abril del 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA * ALCALDE *

EDGARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA * SECRETARIA MUNICIPAL *

CARLOS CASTILLO GALLEGILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CCG/CDR/RTS/NSJA/mav.-

OK-SC

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N°340
URT

SE APRUEBA EL CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, DE 09 DE MARZO DE 2018.

RESOLUCIÓN N° 1148
Exenta

ARICA, 25 ABR. 2018

COPIA

VISTOS: la Ley N° 20.919 de 2016, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.378 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud, y nombramiento que consta en Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, tomado de razón por Contraloría con fecha 07 de julio de 2017, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y, en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, suscrito con fecha 09 de marzo de 2018, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N°13.452.061-2, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N°61.606.000-7, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, Run N° 7.939.051-8, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica;

2. El Ordinario. N° 0843/2018, de 17 de abril de 2018, de la Dirección de Salud Municipal Arica, que remite el referido convenio debidamente firmado, recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 19 de abril de 2018;

3. En virtud de lo anterior, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1° SE APRUEBA el CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD", suscrito con fecha 09 de marzo de 2018, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N°13.452.061-2, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N°61.606.000-7, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, Run N° 7.939.051-8, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARÍO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Arica, a nueve de marzo de 2018 comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor Nº 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N°61.606.000-7, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, Run N° 7.939.051-8, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N°1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) Art. 7° "INCREMENTO", para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales.**

b) Art. 8° "BONO ADICIONAL", para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a $ 825.000	UF 45
Entre $ 825.001 y $ 899.999	UF 35
Entre $ 900.000 y $ 926.000	UF 15

c) Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO" para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 864 del Ministerio de Salud, de fecha 03 de julio de 2017, se reconoció a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que se indican, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, correspondiente al proceso de postulación del año 2016, haciendo efectiva su renuncia dichos funcionarios, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Las partes dejan constancia que conforme a Ordinario N° 2215 de fecha 06 de octubre 2017, complementado por Ordinario N° 2650 de fecha 04 de diciembre de 2017, la Entidad, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la **"Solicitud de postulación"**, los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del **"Adelanto del Aporte Estatal"**, asignó la suma total de $223.078.100.- que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a los (as) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes a los (as) funcionarios (as) se indican a continuación: **(monto a devolver al Ministerio de Salud).**

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE ($)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO ($)
MIRTA GÓMEZ VILLARROEL	5.457.584-K	AUXILIAR DE SERVICIOS	646.,641	11	7.111.951
LUIS ALBERTO PIZARRO VARGAS	6.413.560-0	AUXILIAR DE SERVICIOS	916.344	10	9.163.440
ARNALDO FRANCISCO DURAN CANDIA	6.201.638-8	ADMINISTRATIVOE	1.019.978	10	10.199.780
ISOLINA DE LAS MERCEDES CASTRO FLORES	5.512.093-5	TECNICO	1.331.513	11	14.646.643
ROSA ELIANA SOTO ARAYA	7.116.245-1	AUXILIAR PARAMEDICO	1.193.847	11	13.132.317
MARIA CONSUELO CAQUEO VILCHES	5.804.013-4	AUXILIAR PARAMEDICO	1.322.403	11	14.546.433
SILVIA TORRES HIDALGO	5.382.162-6	NUTRICIONISTA	2.765.417	11	30.419.587
MARTA VALDIVIA FERNANDEZ	6.524.021-1	MATRONA	3.059.582	11	33.655.162
DESPINA BONGIORNO JANSIDAKIS	6.418.668-2	MATRONA	2.599.787	11	28.597.657
GLADYS GARCÍA ANGULO	14.621.388-K	ENFERMERA	2.242.100	11	24.663.100
RAÚL GALLEGUILLOS GUTIERREZ	6.271.839-8	MEDICO	3.694.201	10	36.942.010

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de $218.312.780.- para el pago del **"Incremento"**, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE ($)	N° MESES	TOTAL ($)
MIRTA GÓMEZ VILLARROEL	5.457 584-K	648.541	10,5	6.788.681
LUIS ALBERTO PIZARRO VARGAS	6.413.560-0	916.344	10,5	9.621.612
ARNALDO FRANCISCO DURAN CANDIA	6.201.638-8	1.019.978	10,5	10.709.769
ISOLINA DE LAS MERCEDES CASTRO FLORES	5.512.093-5	1.331.513	10,5	13.980.887
ROSA ELIANA SOTO ARAYA	7.116.245-1	1.193.847	10,5	12.535.394
MARIA CONSUELO CAQUEO VILCHES	5.804.013-4	1.322.403	10,5	13.885.232
SILVIA TORRES HIDALGO	5.382.162-6	2.765.417	10,5	29.036.879
MARTA VALDIVIA FERNANDEZ	6.524.021-1	3.059.582	10,5	32.125.401
DESPINA BONGIORNO JANSIDAKIS	6.418.668-2	2.599.787	10,5	27.297.764
GLADYS GARCÍA ANGULO	14.621.388-K	2.242.100	10,5	23.542.050
RAÚL GALLEGUILLOS GUTIERREZ	6.271.839-8	3.694.201	10,5	36.789.111

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de $1.602.364.- para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: *(sólo a quienes cumplan requisitos)*

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF ($)	TOTAL ($)
MIRTA GÓMEZ VILLARROEL	5.457.584-K	646.541	45	26.672,77	1.200.275 -
LUIS ALBERTO PIZARRO VARGAS	6.413.560-0	916.344	15	26.805,92	402.089

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de $3.111.425 - para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: *(sólo a quienes cumplan requisitos)*

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF ($)	TOTAL ($)
MIRTA GÓMEZ VILLARROEL	5.457.584-K	95,4826963979	26.672,77	2.546.788.-
LUIS ALBERTO PIZARRO VARGAS	6.413.560-0	21,0638918567	26.805,92	564.637.-

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de $3.098.310.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de $3.098.090.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,25% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMO PRIMERA: La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para actuar en representación del Municipio de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de la Dra. Ximena Guzmán Uribe para representar al Servicio de Salud Arica, consta del Decreto Afecto N° 12/2016 del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoria, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Ciclo de Vida Laboral, Unidad Bienestar del Personal).

2° NOTIFIQUESE la presente resolución a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representado por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE

Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Dirección Hospital Arica "Dr. Juan Noé Crevani"
Subdirección de Recursos Humanos SSA
Subdepartamento de Gestión del Personal SSA.
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoria SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPTO. GESTION DEL PERSONAL
SECCION CICLO DE VIDA LABORAL – ASESORIA JURIDICA
LAF/RCO/ECD/OMA

SERVICIO DE SALUD ARICA ASESORIA JURIDICA

CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Arica, a nueve de marzo de 2018 comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor Nº 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N°61.606.000-7, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, Run N° 7.939.051-8, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley Nº 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha Indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) Art. 7º "INCREMENTO", para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.

b) Art. 8º "BONO ADICIONAL", para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a $ 825.000	UF 45
Entre $ 825.001 y $ 899.999	UF 35
Entre $ 900.000 y $ 926.000	UF 15

c) Art. 9º "BONO COMPLEMENTARIO" para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido Incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta Nº 864 del Ministerio de Salud, de fecha 03 de julio de 2017, se reconoció a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que se

SERVICIO DE SALUD ARICA ASESORIA JURIDICA

Indican, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley Nº [illegible] correspondiente al proceso de postulación del año 2016, haciendo efect[illegible] renuncia dichos funcionarios, dentro del tiempo y en la forma que prescrib[illegible] norma.

Las partes dejan constancia que conforme a Ordinario N° 2215 de fecha 06 de octubr 2017, complementado por Ordinario Nº 2650 de fecha 04 de diciembre de 2017, la Entidad, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la **"Solicitud de postulación"**, los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del **"Adelanto del Aporte Estatal"**, asignó la suma total de $223.078.100.- que corresponde al monto del **Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a los (as) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes a los (as) funcionarios (as) se indican a continuación: **(monto a devolver al Ministerio de Salud).**

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE ($)	N° MESES (Segun cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO ($)
MIRTA GÓMEZ VILLARROEL	5.457.584-K	AUXILIAR DE SERVICIOS	646.,541	11	7.111.951
LUIS ALBERTO PIZARRO VARGAS	6.413.560-0	AUXILIAR DE SERVICIOS	916.344	10	9.163.440
ARNALDO FRANCISCO DURAN CANDIA	6.201.638-8	ADMINISTRATIVOE	1.019.978	10	10,199.780
ISOLINA DE LAS MERCEDES CASTRO FLORES	5.512.093-5	TECNICO	1.331.513	11	14.646.643
ROSA ELIANA SOTO ARAYA	7.116.245-1	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.193.847	11	13.132.317
MARIA CONSUELO CAQUEO VILCHES	5.804.013-4	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.322.403	11	14.546.433
SILVIA TORRES HIDALGO	5.382.162-6	NUTRICIONISTA	2.765.417	11	30,419.587
MARTA VALDIVIA FERNANDEZ	6.524.021-1	MATRONA	3.059.562	11	33 655.182
DESPINA BONGIORNO JANSIDAKIS	6.418 668-2	MATRONA	2.599.787	11	28.597.657
GLADYS GARCÍA ANGULO	14.621.388-K	ENFERMERA	2.242.100	11	24.663.100
RAUL GALLEGUILLOS GUTIÉRREZ	6.271.639-8	MEDICO	3.694.201	10	36.942.010

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de $218.312.780.- para el pago del **"Incremento"**, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE ($)	N° MESES	TOTAL ($)
MIRTA GÓMEZ VILLARROEL	5.457.584-K	646.541	10,5	6.788.681
LUIS ALBERTO PIZARRO VARGAS	6.413.560-0	916.344	10,5	9.621.612
ARNALDO FRANCISCO DURAN CANDIA	6.201.638-8	1.019.978	10,5	10.709.769
ISOLINA DE LAS MERCEDES CASTRO FLORES	5.512.093-5	1.331.513	10,5	13.980.887
ROSA ELIANA SOTO ARAYA	7.116.245-1	1.193 847	10,5	12 535.394
MARIA CONSUELO CAQUEO VILCHES	5.804.013-4	1.322.403	10,5	13.885,232

24/7/2018

SERVICIO SALUD ASESORIA JURIDICA

SILVIA TORRES HIDALGO	5.382.162-6	2.765.417	10,5	29.036.879
MARTA VALDIVIA FERNANDEZ	6.524.021-1	3.059.562	10,5	32.125.401
DESPINA BONGIORNO JANSIDAKIS	6.418.668-2	2.599.787	10,5	27.297.764
GLADYS GARCÍA ANGULO	14.621.388-K	2.242.100	10,5	23.542.050
RAÚL GALLEGUILLOS GUTIÉRREZ	6.271.639-8	3.694.201	10,5	38.789.111

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de $1.602.364.- para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: *(sólo a quienes cumplan requisitos)*

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF ($)	TOTAL ($)
MIRTA GÓMEZ VILLARROEL	5.457.584-K	646.541	45	26.672,77	1.200.275.-
LUIS ALBERTO PIZARRO VARGAS	6.413.560-0	916.344	15	26.805,92	402.089

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de $3.111.425.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: *(sólo a quienes cumplan requisitos)*

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF ($)	TOTAL ($)
MIRTA GÓMEZ VILLARROEL	5.457.584-K	95,4826963979	26.672,77	2.546.788.-
LUIS ALBERTO PIZARRO VARGAS	6.413.560-0	21,0638918567	26.805,92	564.637.-

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de $3.098.310.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de $3.098.090.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,25% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

SERVICIO DE SALUD ASESORIA JURIDICA ARIC

DÉCIMO PRIMERA: La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para actuar en representación del Municipio de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de la Dra. Ximena Guzmán Uribe para representar al Servicio de Salud Arica, consta del Decreto Afecto N° 12/2016 del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoria, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Ciclo de Vida Laboral, Unidad Bienestar del Personal).

MUNICIPALIDAD DE ARICA * ALCALDE *

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

MINISTERIO DE SALUD DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ARICA

XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

SERVICIO DE SALUD ASESORIA JURIDICA Arica

26/2016